



RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-E-375-05-04-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

Considerando:

Que, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]";

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;

Que, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 de 29 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió cesar en funciones y dar por terminado el período constitucional de los jueces principales y jueces suplentes del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, el artículo 208 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "*Declarada la terminación anticipada de los períodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes*";

Que, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...]

dispone que: *"las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio"*;

Que, el artículo 31 del Mandato del Concurso Público Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante el Mandato de designación) dispone que: *"Concluida la valoración de méritos y la oposición, el Pleno notificará a los postulantes con la puntuación obtenida dentro del concurso"*;

Que, el artículo 33 del Mandato del Concurso Público Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral determina: *"El Pleno del Consejo, dentro del término de 4 días, conocerá los recursos de revisión presentados y resolverá sobre los mismos, decisión que será de última y definitiva instancia, luego de lo cual el Pleno seleccionará a los catorce (14) postulantes mejor puntuados para la etapa de impugnación ciudadana, observando criterios de equidad de género"*.

Que, el artículo 34 del Mandato del Concurso Público Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral dispone que:

Fase de impugnación ciudadana.- Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la lista de postulantes seleccionados por el Pleno, la ciudadanía podrá presentar impugnaciones [...]

La lista de postulantes se publicará por una sola vez en la página web institucional.

Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas, y se presentarán en las oficinas de las delegaciones del CPCCS-T a nivel nacional y oficinas consulares, en horario laborable.

Que, el artículo 35 del Mandato del Concurso Público Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral dispone que: *"Contenido de la impugnación.- Las impugnaciones deberán contener: [...] No se aceptarán a trámite aquellas impugnaciones que incumplan lo previsto en el presente artículo, no sean claras, motivadas ni documentadas"*.

Que, el artículo 35 del Mandato del Concurso Público Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral dispone que: *"Contenido de la impugnación.- Las impugnaciones deberán contener: [...] No se aceptarán a trámite"*

aquellas impugnaciones que incumplan lo previsto en el presente artículo, no sean claras, motivadas ni documentadas”.

Que, dentro del término correspondiente, Johvanny Teodoro Abarca Jaramillo presenta impugnación ciudadana en contra del postulante Ángel Eduardo Torres Maldonado, misma que es revisada por la Comisión Técnica Ciudadana;

Que, el artículo 36 del Mandato del Concurso Público Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral dispone que: “Contenido de la impugnación.- Informe sobre impugnaciones.- Dentro del término de tres (3) días, contados desde que culmine la recepción de impugnaciones, la Comisión Ciudadana presentará al Pleno un informe en el cual se detalle y fundamente la admisión e inadmisión a trámite respecto a las impugnaciones presentadas a los y las postulantes seleccionados;

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales y en aplicación del Mandato del Concurso Público Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Transitorio,

RESUELVE

Art. 1.- Aceptar parcialmente el Informe de Admisibilidad de Impugnaciones Ciudadanas presentado por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y admitir a trámite las impugnaciones presentadas por los ciudadanos:

1. José Vladimir Andocilla Rojas en contra de la postulante Flérida Ivonne Coloma Peralta;
2. Andrés Santiago Salazar Arellano en contra del postulante Ángel Eduardo Torres Maldonado;
3. Andrés Santiago Salazar Arellano en contra del postulante Joaquín Viteri Llanga;
4. Henry Freddy Moreno Guerrero en contra de la postulante María de los Ángeles Bones; y,
5. María de Lourdes Cuesta Orellana en contra de la postulante María de los Ángeles Bones.

No acoger la recomendación de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y admitir a trámite la impugnación ciudadana presentada por el señor José Emiliano Castaño Icaza en contra de los postulantes Joaquín Viteri, Ángel Torres y María de los Ángeles Bones.

Art. 2.- Inadmitir a trámite la impugnación ciudadana presentada por los ciudadanos:

1. Eduardo Daniel Monge Berrera en contra de la postulante María de los Ángeles Bones Reascos.
2. Manuel Rómulo Guartán Veintimilla en contra de los postulantes Joaquín Viteri Llanga y Ángel Eduardo Torres Maldonado.
3. Johvanny Teodoro Abarca Jaramillo en contra del postulante Joaquín Viteri Llanga.
4. Johvanny Teodoro Abarca Jaramillo en contra de la postulante María de los Ángeles Bones Reascos.
5. por Johvanny Teodoro Abarca Jaramillo en contra del postulante Ángel Eduardo Torres Maldonado.
6. Gerardo Esteban Morales Moncayo y Eduardo Javier Calderón Terán en contra de los postulantes Joaquín Viteri Llanga y Ángel Eduardo Torres Maldonado.

Art. 3.- Convocar audiencia pública de impugnación ciudadana para el día martes 09 de abril de 2019, a partir de las 10h00, a los ciudadanos impugnantes e impugnados.

DISPOSICIÓN FINAL. - Por Secretaría General, comuníquese a los ciudadanos impugnantes; a la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría general</u>	
Numero Foja(s)..... <u>2</u>	
Quito, <u>09 de abril</u> 2019	
..... PROSECRETARIA	